



Reunión Conjunta de los Comités
de los Fondos Fiduciarios del CTF y el SCF
Ciudad de Washington (virtual)
Martes, 17 de noviembre de 2020

POLÍTICA DE LOS CIF DE CANCELACIÓN
Y GESTIÓN DE PROYECTOS EN TRAMITACIÓN (Resumen)

DECISIÓN PROPUESTA

Los asistentes a la reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del Fondo para una Tecnología Limpia (CTF) y del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCF) recuerdan la solicitud formulada por el Comité del Fondo Fiduciario del SCF en abril de 2020, en la que se pedía a la Unidad Administrativa de los Fondos de Inversión en el Clima (CIF) que, en colaboración con los bancos multilaterales de desarrollo (BMD), elaborara una propuesta con una versión actualizada de la Política de Cancelación y Gestión de Proyectos en Tramitación, en la que se contemplara la posibilidad de establecer una política general para todos los CIF, y reciben con agrado el análisis plasmado en el documento Joint CTF-SCF/TFC.23/4, titulado Política de los CIF de Cancelación y Gestión de Proyectos en Tramitación.

Los participantes en esta reunión conjunta, tras examinar el mencionado documento, señalan que este tiene por objeto reemplazar las políticas de cancelación y de gestión de proyectos en tramitación aprobadas anteriormente para cada programa de los CIF, y aprueban el documento como política general de los CIF.

Los participantes solicitan a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los BMD, elabore un documento en el que se analicen opciones para incrementar aún más la eficiencia en los plazos de aprobación de todas las etapas del ciclo de programación de los CIF, y en el que se contemplen también las consecuencias que conllevaría acortar esos plazos, para presentarlo ante los Comités hacia junio de 2021.

Señalan asimismo que en las notas conceptuales de los programas del sector privado, incluidos los regionales, no siempre se incluyen detalles suficientes como para que los Comités de los Fondos Fiduciarios evalúen con el debido conocimiento de causa las propuestas que se someten a su ratificación, y piden a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los BMD, prepare un modelo de nota conceptual teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros.

1. Introducción y aplicabilidad

1. En abril de 2020, los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF solicitaron a la Unidad Administrativa de los CIF que, en colaboración con los BMD, formulara una propuesta con la versión actualizada de Política de Cancelación y Gestión de Proyectos en Tramitación. La propuesta se basa en las políticas de gestión de proyectos en tramitación de los cuatro programas originales de los CIF, y las modificaciones sugeridas tienen en cuenta los 11 años de experiencia operativa de los CIF. Asimismo, en esta propuesta se apoya el objetivo a largo plazo de los CIF de lograr un cambio transformador hacia un desarrollo con bajos niveles de emisión de carbono y resiliente frente al clima, al tiempo que se contemplan tanto la urgencia de la acción climática que se necesita como el carácter programático e innovador de los CIF.
2. Este documento, titulado *Política de los CIF de Cancelación y Gestión de Proyectos en Tramitación* es aplicable a todas las áreas de trabajo o programas de los CIF que se aprueben a partir del 1 de julio de 2021. Esta política se aplicará a todo nuevo financiamiento programado en el marco del CTF y el SCF que pudiera obtenerse ya sea a través de nuevas contribuciones o de cancelaciones, así como, de forma retrospectiva, a los fondos aportados al Programa Mundial de Almacenamiento de Energía recientemente aprobado y encuadrado dentro del CTF.
3. El objetivo de esta nueva política es mejorar el sistema de gestión de proyectos en tramitación y contribuir a incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de iniciativas.

2. Alcance

4. La preparación de los planes de inversión y otras modalidades de asignación de fondos aprobadas por el órgano rector pertinente de los CIF es el primer paso para conformar la cartera de proyectos en tramitación, compuesta por programas y proyectos que los países y los BMD están desarrollando. En cada programa y proyecto se incluye la fecha indicativa de la presentación ante el órgano rector correspondiente de los CIF, en la que se solicitará la aprobación de los fondos, y la fecha indicativa de aprobación por parte del Directorio Ejecutivo del BMD. Estas fechas representan hitos clave dentro del ciclo del proyecto. No reflejan las etapas posteriores, como el cierre financiero, el desembolso, la ejecución y la supervisión.
5. Una vez que el Directorio Ejecutivo del BMD aprueba un proyecto, durante su ejecución se aplican las políticas pertinentes de dicho BMD, con un requisito adicional en los casos especificados en el párrafo siguiente.
6. Ciertas decisiones requieren también la aprobación del órgano rector pertinente de los CIF:
 - Ampliación de los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en la Política, desde que el órgano rector correspondiente de los CIF ratifica el plan de inversión hasta que el Directorio Ejecutivo del BMD lo aprueba.
 - Cambio en un plan de inversión ratificado por el órgano rector correspondiente de los CIF.
 - Cambio en una nota conceptual de un proyecto cuyo financiamiento ha sido ya aprobado por el órgano rector pertinente, pero aún no por el Directorio Ejecutivo del BMD. Esto se aplica a los cambios de más del 30 % en el cofinanciamiento o en los indicadores de resultados y a los cambios en el instrumento financiero.
 - Reestructuración de un proyecto en ejecución, en el caso de que se requiera nuevamente la aprobación del BMD.

3. Requisitos de la política

a) Ratificación de los CIF para los planes de inversión u otras modalidades de asignación de fondos

7. Los planes de inversión correspondientes a cada área de acción deben someterse a la ratificación del órgano rector pertinente de los CIF en un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha en que se seleccionen los países piloto.
8. Tan pronto como los países seleccionados confirmen su interés en asociarse con los CIF, podrán recibir una donación para la preparación de planes de inversión, que será administrada por los BMD. Los montos máximos y los procedimientos para acceder a estos fondos se determinarán específicamente para cada programa.
9. En el caso del Mecanismo de Donaciones Específico para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (DGM), todos los países seleccionados podrán comenzar a preparar un proyecto tan pronto como se ratifique su plan de inversión. Para otras modalidades de asignación de fondos distintas de los planes de inversión, el proceso de tramitación comienza cuando el órgano rector pertinente de los CIF ratifica el financiamiento y los BMD han identificado la cartera de proyectos o programas mediante un trabajo de colaboración.

b) Implementación de la aprobación, y cancelación de las donaciones para la preparación de planes de inversión y de proyectos

10. Una vez que se han seleccionado los países, el órgano rector pertinente de los CIF aprueba la donación para la preparación de planes de inversión tras recibir la solicitud de financiamiento de un BMD en nombre de uno de los países seleccionados. Los fondos de esta donación forman parte de la asignación indicativa de financiamiento del país.
11. Asimismo, después de ratificar el plan de inversión y de recibir la solicitud de financiamiento del BMD respectivo en nombre de un país seleccionado, el órgano rector pertinente de los CIF aprueba la donación para la preparación de proyectos. Los fondos de esta donación forman parte de la asignación ratificada de financiamiento del país.
12. En la implementación de las donaciones para la preparación de planes de inversión y de proyectos se siguen las políticas pertinentes de los BMD. El proceso de cancelación de las donaciones será iniciado por el BMD y en él se seguirán las disposiciones pertinentes del acuerdo sobre procedimientos financieros firmado con el Depositario de los CIF.

c) Aprobación de proyectos o programas por parte del órgano rector de los CIF

13. La calidad de las actividades propuestas será un factor significativo que se tendrá en cuenta cuando se presenten las propuestas de proyectos para los cuales se solicita financiamiento.
 - Los programas del sector privado que abarquen un paquete de financiamiento para diversos subproyectos deben someterse a la aprobación del órgano rector correspondiente de los CIF únicamente cuando se hayan identificado los subproyectos que representen al menos un tercio de los recursos del programa. En el caso de los programas regionales, antes de presentarlos a los comités de los CIF se deben haber identificado las iniciativas que conformen el 50 % del total.
 - Para los proyectos del sector privado, cada BMD puede elegir en qué momento, dentro de sus propios procesos internos, somete una propuesta a la aprobación del órgano rector correspondiente de los CIF. Sin embargo, en todos los casos, esto debe suceder antes de la aprobación final del Directorio Ejecutivo del BMD.

- Los proyectos del sector público deben someterse a la aprobación del órgano rector correspondiente de los CIF antes de comenzar la evaluación inicial y las negociaciones de las condiciones del financiamiento.
14. Los programas y proyectos concebidos en el marco de los planes de inversión o de otros mecanismos de financiamiento específicos deben presentarse ante el órgano rector correspondiente de los CIF para que este apruebe el financiamiento respectivo, según los siguientes plazos:
- 24 meses contados a partir de la fecha de ratificación del plan de inversión o de otra modalidad de asignación de fondos para los proyectos de los sectores público y privado.
 - 18 meses contados a partir de la fecha de ratificación del plan de inversión o de otra modalidad de asignación de fondos para los programas del sector privado.
15. En los casos en que un proyecto requiera un amplio trabajo de preparación, esto deberá indicarse claramente en el plan de inversión y deberá incluirse un cronograma estimativo que contemple la preparación y el momento en que se someterá la iniciativa a la aprobación de los CIF.

d) Aprobación del Directorio Ejecutivo de los BMD

16. Para los programas y proyectos cuyo financiamiento haya sido aprobado por el órgano rector correspondiente de los CIF debe obtenerse también la aprobación del Directorio Ejecutivo del BMD dentro de los siguientes plazos:
- Proyectos de los sectores público y privado: en un plazo de 9 meses contados a partir de la aprobación del órgano rector correspondiente de los CIF.
 - Programas del sector privado que incluyen subproyectos: en un plazo de 36 meses contados a partir de la aprobación del órgano rector correspondiente de los CIF.

e) Ejecución

17. Si un programa, proyecto o subproyecto se cancela (parcial o totalmente) después de haber sido aprobado por el Directorio Ejecutivo del BMD, este deberá notificar a la Unidad Administrativa de los CIF y al Depositario y seguir las disposiciones pertinentes del acuerdo sobre procedimientos financieros. Estos fondos cancelados se liberarán para su posterior programación.
18. Se deberá notificar a la Unidad Administrativa de los CIF acerca de las modificaciones y reestructuraciones pertinentes del proyecto, como parte del informe semestral de actualización sobre la cartera que elaboran los BMD. Los órganos rectores de los CIF se mantendrán al tanto de estas modificaciones a través de los informes operativos periódicos de los CIF.

f) Actualización del plan de inversión

19. Para todos los cambios que se busque introducir en los planes de inversión deberá seguirse un enfoque participativo y se deberá involucrar a las partes interesadas pertinentes antes de presentar dichas modificaciones al órgano rector de los CIF a través de los BMD.
20. Los cambios que el país o los BMD consideren necesario incluir en un plan de inversión deben presentarse ante el órgano rector correspondiente de los CIF para que este los analice y los apruebe a través de una decisión emitida por correo, especialmente cuando se trate de modificaciones significativas en los objetivos, el diseño o el financiamiento. En particular, se solicitará la orientación y la ratificación del órgano rector pertinente de los CIF cuando se desee introducir en un plan de inversión alguno de los siguientes tipos de modificaciones:

- traspaso de recursos entre sectores, programas o proyectos ratificados que representen más del 10 % del paquete total del plan de inversión;
- reemplazo de una nota conceptual de proyecto ya ratificada;
- cambio en los instrumentos financieros.

21. Los países que deseen presentar un plan de inversión revisado deben notificarlo a la Unidad Administrativa de los CIF antes de la fecha límite para la aprobación de las propuestas de programas o proyectos incluida en el plan de inversión original. La preparación de la versión actualizada del plan de inversión no deberá llevar más de seis meses.

g) Seguimiento de los planes de inversión y los proyectos en tramitación, y presentación de informes

22. Cada año, los BMD informarán a la Unidad Administrativa de los CIF acerca del estado de la preparación de los planes de inversión, programas y proyectos que se encuentren a menos de seis meses de superar los plazos de aprobación aplicables, y sobre el monto del financiamiento conexo que corre riesgo de cancelación. Los BMD también son responsables de actualizar en el Centro de Colaboración de los CIF (CCH) la información pertinente sobre los retrasos en las fechas de aprobación previstas.

23. Asimismo, los BMD informarán a la Unidad Administrativa de los CIF a través del CCH acerca de las novedades y el estado de la ejecución de su cartera aprobada. Deberán incluir los motivos de los retrasos en los proyectos, sobre los cuales se informará además anualmente al órgano rector correspondiente de los CIF.

h) Extensión de los plazos de aprobación

24. En caso de que un país participante en los CIF o un BMD no pueda cumplir con los plazos establecidos en cualquiera de las etapas de la programación, podrá solicitar al órgano rector correspondiente de los CIF que apruebe prorrogar dichos plazos por un máximo de 18 meses adicionales en total.

25. El BMD deberá presentar esta solicitud a través del CCH al menos un mes antes de la fecha límite e incluir la información necesaria para justificar el pedido. El órgano rector correspondiente de los CIF determinará si puede concederse la prórroga y, en caso afirmativo, durante cuánto tiempo.

26. En circunstancias excepcionales y tras analizar cada caso en particular, el órgano rector pertinente de los CIF podría decidir no aplicar el límite de prórroga total de 18 meses. Entre los motivos que podrían justificar tal exención se incluyen las circunstancias ajenas al control de los BMD, así como los casos en que los proyectos o programas ya se encuentren en una etapa de preparación avanzada.

27. En la etapa de ratificación del plan de inversión, si no se presenta dicho plan dentro del plazo acordado, el órgano rector correspondiente de los CIF seleccionará un nuevo país teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos durante el proceso de selección de países.

28. En los casos en que sea necesario realizar estudios de diagnóstico adicionales antes de preparar el plan de inversión, el período normal de preparación podrá extenderse en hasta seis meses. El país deberá identificar la necesidad de realizar un diagnóstico rápido cuando confirme que tiene interés en asociarse con los CIF.

29. Tras la ratificación del plan de inversión, si en un programa o proyecto no se cumplen los plazos para la aprobación por parte de los CIF o del BMD, o si no se otorga una extensión, la Unidad Administrativa de los CIF informará al respecto al BMD y al coordinador del país. El órgano rector correspondiente de los CIF decidirá cómo se reasignarán estos recursos.